

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte;

Vista la Ley Núm. 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1937,

D E C R E T O :

Conceder al señor Giuseppe Rossi fu Marcello, Cónsul General Honorario de la República en Génova, Italia, la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte", en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento de los Drs. Tulio M. Cestero y Fernando A. Batlle para que con el carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial de la República Dominicana, el primero, y de Primer Secretario de esa Misión, el segundo, asistan al acto de la juramentación del Dr. Roberto M. Ortiz como Presidente de la Nación Argentina, el 20 de febrero de 1938.—

G. O. No. 5127, del 5 de Febrero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2137.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Los señores Doctor Tulio M. Cestero y Doctor Fernando A. Batlle, quedan designados para que con el carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial de la República Dominicana, el primero, y de Primer Secretario de esa Misión, el segundo, asistan al acto de la juramentación del Doctor Roberto M. Ortiz como Presidente de la Nación Argentina, el día 20 de febrero de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Salcedo, que establece los tipos de derechos por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos.— G. O. No. 5125, del 29 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2138.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Salcedo, en fecha cinco de enero del presente año, por la cual se establecen los tipos de derechos a cobrar, por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos del género previsto por el artículo tres de la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, que se celebren en dicha común;

VISTO el artículo tres de la ley de impuesto a los espectáculos públicos, número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

R E S U E L V O :

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos por la ordenanza del Ayuntamiento de la común de Salcedo de fecha cinco de enero del presente año, sobre bailes, velaciones y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo tres de la citada ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, la cual ordenanza copiada a la letra dice así:

“El Ayuntamiento de la común de Salcedo, en uso de las facultades que le confiere la ley, resuelve dictar la siguiente ordenanza:

“Art. 1.— De conformidad con el artículo 3º de la ley número 1416, se establece la cantidad fija, del impuesto que debe pagarse por bailes, velaciones y otros espectáculos que